



REPÚBLICA DE PANAMÁ

Municipio de Barú CONCEJO MUNICIPAL DE BARU

PROVINCIA DE CHIRIQUÍ

728-1244

ACUERDO MUNICIPAL No. 10
(DE 16 DE ABRIL DEL 2026)



CONSEJO MUNICIPAL BARU
La siguiente copia de su original
Fecha 27/4/2026

“Por medio del cual el Concejo Municipal de Barú, **AUTORIZA** al H.S. FRANKLIN E. VALDÉS P., alcalde del distrito de Barú, a suscribir **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA** entre la Autoridad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (**AMPYME**) y el **Municipio de Barú**, y se dictan otras disposiciones”.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BARÚ, EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES;

CONSIDERANDO

1. Que es función del Municipio promover el desarrollo de la comunidad y la prestación de los servicios públicos a nivel local, siempre en búsqueda del bienestar social y económico de sus habitantes.
2. Que la **Ley 37 de 27 de junio de 2009** que Descentraliza la Administración Pública, tiene el objetivo de acercar las decisiones de la administración pública a la ciudadanía, trasladando las funciones públicas al nivel de gobierno más cercano a ella, en un marco que promueva la democracia y la eficiencia económica.
3. Que el artículo 14 de la Ley 106 de 1973, sobre Régimen Municipal, determina que los Concejos Municipales regularán la vida jurídica de los Municipios, por medio de Acuerdos que tienen fuerza de Ley dentro del respectivo distrito.
4. Que el artículo 17, numeral 16 de la Ley 106 de 1973, sobre Régimen Municipal, establece que es función del Concejo Municipal, ejercer las acciones constitucionales y legales a que haya lugar en nombre del municipio y defensa de sus derechos,
5. Que el artículo 45, en su numeral 6, de la Ley 106 de 1973, sobre Régimen Municipal establece entre las atribuciones del alcalde del distrito, promover el progreso de la comunidad municipal.
6. Que el numeral 5 del artículo 6 de la Ley N°8 de 29 de marzo de 2000, reformada por la Ley 72 de 9 de noviembre de 2009, tipifica entre los objetivos de la Autoridad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, estimular la colaboración de todas las entidades del Estado como facilitadoras de las iniciativas y del desarrollo de los empresarios de la micro, pequeña y mediana empresa, al eliminar, en lo posible todo impedimento burocrático.



7. Que **EL MUNICIPIO**, como organización política autónoma de la comunidad establecida en el Distrito de Barú y regulada por la Ley N°106 de 8 de octubre de 1973, reformada por la Ley N°52 de 1984, la Ley 37 de 29 de junio de 2009 y la Ley 66 de 29 de octubre de 2015, se proyecta como una entidad comprometida con la transparencia, contribuyendo al desarrollo tecnológico, social y económico del distrito antes señalado.
8. Que el trabajo conjunto entre ambas instituciones facilitará la generación de proyectos y programas, en el cumplimiento de sus funciones y en el ámbito de sus competencias, específicamente en el Distrito de Barú, otorgando asistencia técnica a los emprendedores, micros, pequeños y medianos empresarios.
9. Y reconociendo la capacidad jurídica que esta Cámara Edilicia, ostenta por voluntad de la Constitución y la ley,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al **H.S. FRANKLIN E. VALDÉS P.**, Alcalde del distrito de Barú, para que en nombre y representación del Municipio de Barú, suscriba el Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Técnica con la **Autoridad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (AMPYME)**.

ARTÍCULO SEGUNDO: El objetivo principal de este Convenio, será establecer las bases de formación y asistencia técnica para priorizar de manera conjunta la ejecución de planes, programas y proyectos que promuevan el desarrollo económico en el distrito de Barú.

ARTÍCULO TERCERO: El Municipio de Barú, a través de sus departamentos correspondientes, brindará el apoyo necesario para que las acciones derivadas de este Convenio se ejecuten bajo los principios de transparencia, responsabilidad y participación ciudadana.

ARTÍCULO CUARTO: Se faculta al **H.S. FRANKLIN E. VALDÉS P.**, Alcalde del distrito de Barú, para que realice las gestiones administrativas necesarias para el cumplimiento de las cláusulas establecidas en este Convenio.

ARTÍCULO QUINTO: Este Acuerdo Municipal, entrará en vigencia a partir de su aprobación, sanción y promulgación en la Gaceta Oficial de Panamá.


CONSEJO MUNICIPAL BARÚ
Es fiel copia de su original

Secretario
Fecha 27/4/2024




Dado en la ciudad de Puerto Armuelles, en el salón de actos del Concejo Municipal,
a los dieciséis (16) días del mes de abril de 2026.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


H.R. TOMÁS A. GUERRA M.
Presidente del Concejo Municipal de Barú


PROF. MITZILA PINTO B.
Secretaria del Concejo Municipal de Barú

SANCIONADO

FRANKLIN VALDÉS PITY
Alcalde Municipal del Distrito de Barú


CONSEJO MUNICIPAL BARÚ
Es fiel copia de su original

Secretario
Fecha 27/4/2026
